

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL SERVICIO DE AHORRO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Colombiana Kimberly Colpapel S.A. "FECOL", en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las que le confiere al numeral o. del artículo 54 de los estatutos

CONSIDERANDO:

- a. Que el ahorro es fundamental recurso para la satisfacción de los demás servicios reglamentados.
- b. Que es facultad suya aprobar el reglamento de ahorro, incorporando las diferentes normas que sobre la materia se han determinado.

ACUERDA:

OBJETIVO GENERAL Y DESTINACION:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO:

Establecer el reglamento de ahorro con las normas que regulan las diferentes formas de captación de recursos que FECOL coloca a disposición de sus asociados.

PARÁGRAFO:

Los ahorros quedarán afectados desde su origen a favor de FECOL como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, para lo cual FECOL podrá efectuar las respectivas compensaciones.

Tales ahorros son inembargables y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros.

La administración de FECOL tomará las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros (Artículo 23 del Decreto 1481).

El estado de cuenta de los Asociados está a disposición de los Asociados en la página web www.fecol.com.co, donde puede conocer el saldo por cada una de las líneas de ahorro.

ARTÍCULO 2. DESTINACIÓN:

FECOL utilizará permanentemente los recursos de ahorros que capte, canalizándolo hacia el servicio de crédito a sus Asociados y en inversiones que garanticen liquidez.

ARTÍCULO 3. FACULTAD LEGAL:

Según las disposiciones legales contenidas en el Decreto ley 1481 de 1989 y demás normas concordantes y estatutarias, FECOL en su calidad de fondo de empleados está autorizado para recibir de sus asociados ahorros permanentes, ahorros a la vista, programados y a término.

ARTÍCULO 4.

FECOL hará captaciones en las siguientes modalidades.

- ✓ Ahorro permanente
- ✓ Ahorro a la vista
- ✓ Ahorro programado: navideño, educativo, fecolito y ahorro programado para vivienda
- ✓ Ahorro a término

AHORRO PERMANENTE

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN:

Se entiende por ahorro permanente aquella suma de dinero deducible por nómina de naturaleza estatutaria y que hace parte de la cuota periódica quincenal o mensual obligatoria aportada por todo asociado de FECOL.

ARTÍCULO 6. CUANTÍA:

El ahorro permanente es equivalente al 90% de la cuota periódica de ahorro obligatorio quincenal o mensual (el 10% restante del ahorro obligatorio va a los aportes sociales según el Estatuto).

ARTÍCULO 7. PLAZO:

El Ahorro Permanente podrá ser reintegrado solamente por desvinculación del Asociado

ARTÍCULO 8. INTERESES:

Los dineros depositados en FECOL como ahorros permanentes devengarán un interés que la Junta Directiva de FECOL definirá de acuerdo con la situación financiera de FECOL, se causa de forma diaria y se liquida y capitaliza en el cierre de cada mes.

PARÁGRAFO:

Si el Asociado se retira de FECOL antes de la fecha de liquidación y capitalización de intereses perderá el derecho a los intereses causados de dicho mes, solamente se les reconocerán intereses a quienes se encuentren en la fecha de liquidación, es decir al último día calendario del mes.

AHORRO A LA VISTA

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN:

Se entiende por ahorro a la vista los dineros depositados por los Asociados en FECOL, con el fin de utilizarlo para un uso futuro, ya sea para algún gasto previsto o imprevisto, cuyo reembolso podrá solicitarse en el momento que lo requiera el Asociado y de acuerdo a la disponibilidad de liquidez del fondo.

ARTÍCULO 10. INTERESES:

Los dineros depositados en FECOL como ahorro a la vista devengarán un interés que la Junta Directiva de FECOL definirá de acuerdo con la situación financiera de FECOL, su causación y capitalización es diaria.

ARTÍCULO 11. CUANTÍA:

Valor igual o superior a \$50.000 mensuales.

AHORRO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN:

Se entiende por ahorro contractual el ahorro por medio del cual, el Asociado se compromete a ahorrar durante un periodo de tiempo estipulado, cuya suma acumulada será devuelta en la fecha establecida según la línea de ahorro: Navideño, educativo, fecolito y ahorro programado para vivienda.

ARTÍCULO 13. OBJETIVO:

Ahorro Navideño: Gastos de navidad
Ahorro Educativo: Educación del Asociado y su grupo familiar
Ahorro Fecolito: Incentivar a los hijos de los Asociados para crear hábitos de ahorro
Programado para vivienda: Será destinado para adquisición de vivienda

ARTÍCULO 14. PLAZOS:

Ahorro Navideño: 360 días, inicia diciembre 1ro a noviembre 30 del año siguiente, será desembolsado la primera semana del mes de diciembre.

Ahorro Educativo: 180 días, inicia diciembre 1ro a mayo 30 del año siguiente y de junio 1ro a noviembre 30, será desembolsado la primera semana del mes de diciembre y la primera semana del mes de junio.

Ahorro Fecolito: 360 días, inicia abril 1ro a marzo 30 del año siguiente, será desembolsado la primera semana del mes de abril.

Vivienda: 1080 días contados a partir de la fecha de apertura y será desembolsado en el vencimiento, siempre y cuando sea solicitado por el Asociado, de lo contrario el sistema financiero lo renovará automáticamente.

ARTÍCULO 15. CUANTÍA:

Ahorro Navideño: Valor igual o superior a \$50.000 mensuales.

Ahorro Educativo: Valor igual o superior a \$50.000 mensuales.

Ahorro Fecolito: Valor igual o superior a \$50.000 mensuales.

Vivienda: Del 5% al 8% del SBM del Asociado

ARTÍCULO 16. INTERESES:

Los dineros depositados en FECOL como ahorro contractual devengarán un interés que la Junta Directiva de FECOL definirá de acuerdo con la situación financiera de FECOL, se causa en forma diaria y se capitaliza en el momento del vencimiento.

Los intereses por retiros antes de la fecha pactada no serán pagados **a excepción** de los retiros del **ahorro programado para vivienda** en los siguientes casos:

- Justificando la utilización del ahorro con la compraventa de la propiedad
- Retiro de la compañía.

ARTÍCULO 17. RETIRO:

Las solicitudes de retiro por fuera de las fechas estipuladas deben realizarse con una semana de anticipación y dependen de la liquidez de FECOL

AHORRO A TÉRMINO FIJO

ARTÍCULO 18. DEFINICIÓN:

Se denomina plan de ahorro a término aquellas cuotas extraordinarias de ahorro depositadas en FECOL con el único objetivo de obtener mejor rentabilidad.

El valor a depositar deberá ser en múltiplos de mil y no podrá ser inferior a 3 S.M.M.L.V.

ARTÍCULO 19. INTERÉS:

Los dineros depositados en FECOL como ahorros a término fijo devengarán un interés pactado que la Junta Directiva de FECOL definirá de acuerdo con la situación financiera de FECOL.

ARTÍCULO 20. RETIRO:

Solamente se podrá solicitar retiro del título en la fecha del vencimiento. Si la solicitud de redención del título se produce antes del vencimiento y es por voluntad del Asociado, FECOL le devolverá solamente el capital, pero si la redención del título es producida por retiro forzoso de la Compañía FECOL le devolverá el capital con los correspondientes intereses causados hasta la fecha, descontando de ellos la respectiva retención en la fuente y el cobro del cuatro por mil.

INFORMACIÓN GENERAL**ARTÍCULO 21. RETENCIÓN EN LA FUENTE:**

Para todos los ahorros de FECOL los intereses que generen el capital invertido son gravados con la tasa vigente de retención en la fuente

ARTÍCULO 22. DEPÓSITOS:

Los depósitos de Asociados que se realicen en cheque, se les reconocerán intereses a partir del segundo día hábil después de haberlo hecho efectivo FECOL.

Los depósitos en efectivo para inversión deberán hacerse antes de las 10:00 a.m., las consignaciones después de esta hora se considerarán como recibidas el día hábil siguiente.

Presidente: EDGAR DE JESÚS BUITRAGO MARTÍNEZ

Secretario: LUZ ANGELLY SILVA CARDONA

Este Reglamento fue revisado y aprobado por unanimidad por la Junta Directiva en la sesión celebrada el día 27 de abril de 2021, según consta en el Acta No.355. Este acuerdo deroga en todas sus partes los acuerdos anteriores relacionados con el reglamento de Bienestar Social. El acuerdo es firmado de forma digital.

Firmado digitalmente
0192614520210502073225004
2021-05-02 07:32:25
IP: 191.106.210.150
LUZ ANGELLY SILVA CARDONA
1130663070
Páginas 5
en Piscis v5.0.0

Firmado digitalmente
0197014520210503021913002
2021-05-03 14:19:13
IP: 191.106.204.47
IVAN DARIO MONTOYA SANCHEZ
70755325
Páginas 5
en Piscis v5.0.0

Firmado digitalmente
0205414520210503022843002
2021-05-03 14:28:43
IP: 165.225.63.66
EDGAR YANIBER ABONIA VIAFARA
98666033
Páginas 5
en Piscis v5.0.0

Firmado digitalmente
0134714520210503043701010
2021-05-03 16:37:01
IP: 165.225.223.62
EDGAR DE JESUS BUITRAGO MARTIN
EZ - 10005791
Páginas 5
en Piscis v5.0.0

Firmado digitalmente
0149014520210505035519009
2021-05-05 15:55:19
IP: 181.54.0.71
MARIA EVELIA POSSU BALANTA
31447012
Páginas 5
en Piscis v5.0.0

Realizado y revisado:
Gerencia

Aprobado:
Junta Directiva